

Bases
“Premio a la Invención ITESO 2020”

Primera. Vigencia

Las Bases para para el “Premio a la Invención ITESO 2020” estarán vigentes a partir de su publicación y termina el viernes 15 de mayo de 2020.

Segunda. Objeto

Estimular la creatividad y la inventiva de los estudiantes y personal de tiempo fijo y asignatura del ITESO a través del otorgamiento de un estímulo económico para estudiantes, personal académico, administrativo y de servicios, así como profesores de asignatura que cumplan con las disposiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

Particularmente se está promoviendo las innovaciones que sean fruto del trabajo de personas que sean integrantes de diferentes departamentos, centros y/u oficinas del ITESO, por tal motivo se incluye un premio para invenciones en la categoría de patentes inter instancias¹.

Para efectos de estas Bases, se considera que el producto y/o proceso objeto de la petición es original, si es resultado de la contribución intelectual e individual es del estudiante y/o personal académico, administrativo y de servicios, así como profesores de asignatura, quien realizó la invención.

Tercera. Requisitos

1. Requisitos de participación

Para que los estudiantes, personal académico, administrativo y de servicios, así como profesores de asignatura participen, deberán cumplir con los siguientes requisitos, según aplique:

- 1) Que tenga una relación laboral o estudiantil vigente con el ITESO al momento de presentar su solicitud.
- 2) Que, como consecuencia de su relación laboral como personal académico, administrativo y de servicios de tiempo fijo, haya generado un producto y/o proceso susceptible de ser protegido como patente, modelo de utilidad o diseño industrial y que vayan dirigidos a beneficiar a un sector económico o productivo específico.
- 3) Para el caso de los estudiantes que deseen participar, deberán firmar una carta de cesión de derechos a favor del ITESO, toda vez que su participación en la generación del producto y/o proceso sea objeto de su petición. La cesión de derechos solamente surtirá efectos si el estudiante resulta ganador de alguno de los estímulos económicos materia del concurso.
- 4) Para el caso de los profesores de asignatura que deseen participar, deberán firmar una carta de cesión de derechos a favor del ITESO, toda vez que su participación en la generación del producto y/o proceso, no necesariamente es consecuencia de su relación laboral. La cesión de derechos solamente surtirá efectos si el profesor de asignatura resulta ganador de

¹ Departamentos, centros y/u oficinas del ITESO

alguno de los estímulos económicos materia del concurso.

- 5) Que el producto y/o proceso que se pretende proteger en virtud de las presentes Bases, no haya sido previamente objeto de una solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial, con independencia de que dicha solicitud se haya otorgado, esté en trámite o se haya negado.
- 6) Que se realice la petición al ITESO, conforme a lo establecido en las presentes Bases y la convocatoria que para tal efecto se emita, para que el producto y/o proceso generado, sea materia de una solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

2. Requisitos para obtener el premio

Para que los solicitantes sean beneficiados con el premio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Que el Comité de Evaluación, con base en la evaluación emitida, recomiende presentar ante el IMPI la solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial, y
- 2) Que los estudiantes, personal académico, administrativo y de servicios, así como profesores de asignatura que hayan generado un producto y/o proceso respecto del cual se presentó una solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial, hayan suscrito la carta de reconocimiento de derechos a favor del ITESO en virtud de su relación laboral y/o carta de cesión de derechos a favor del ITESO, así como la carta de reconocimiento de originalidad, que para tal efecto se determine.

Cuarta. Premios

Se otorgarán hasta 6 (seis) premios por cada figura jurídica: patente, modelo de utilidad o diseño industrial, que cumplan con las disposiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Para la modalidad de patente se premiará con un monto mayor la participación inter instancias mediante la presentación de solicitudes derivadas de la colaboración entre diferentes departamentos, centros y/u oficinas del ITESO.

Los premios que se otorgarán serán por los montos que se establecen a continuación:

Figura jurídica	Instancias	Monto del estímulo
Patente	Inter instancias	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
	Una sola instancia	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
Modelo de utilidad	Indistinta	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Diseño industrial	Indistinta	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

La suma de la bolsa de premios es de \$690,000.00 pesos. Tomando en consideración que la disponibilidad de recursos es limitada, en caso de quedar desierta alguna figura de propiedad intelectual, se consultará con la Dirección del CEGINT si el recurso disponible pueda pasar a otras.

Quinta. Entrega del premio

El ITESO se compromete a entregar el premio que corresponda a los que resulten beneficiados, conforme a los criterios definidos por el Comité de Evaluación y demás disposiciones establecidas en las presentes Bases, el día jueves 28 de mayo de 2020.

La entrega del premio a que se refiere las presentes Bases no libera a los beneficiarios de proporcionar, conforme a lo establecido en estas, la información adicional que se le requiera a efecto de lograr la obtención de la patente, del modelo de utilidad o del diseño industrial.

La determinación de entrega o no del premio correspondiente será inobjetable, por lo que contra ésta no procederá recurso alguno.

Sexta. Coinventores

Cuando hayan participado dos o más participantes del ITESO en la generación del producto y/o proceso que sea objeto de la solicitud derivada de las presentes Bases, deberán presentar una carta suscrita por todos ellos, en la que se establezcan sus nombres, el porcentaje del premio que correspondería a cada uno en caso de aprobarse su solicitud, así como la designación de un representante y correo electrónico común para efectos de recibir notificaciones.

En caso de que no se establezca el porcentaje del premio que corresponda a cada uno de los participantes, o los porcentajes señalados no correspondan al 100% en su conjunto, el premio se repartirá en partes iguales.

Si el producto y/o proceso hubiese sido generado en colaboración con personal académico de otras instituciones, estas personas no tendrán derecho a recibir cantidad alguna por concepto del premio derivado de estas Bases. Lo anterior sin que tal situación se interprete como una afectación a los derechos de los coinventores o de los cotitulares de los derechos de propiedad intelectual.

Si en el desarrollo del producto y/o proceso que fue objeto de una solicitud presentada ante el IMPI, participó algún alumno del ITESO, el mismo podrá obtener el beneficio que para tal efecto se determine, previa suscripción de los documentos a que se refieren las presentes Bases y demás documentos que considere necesarios el ITESO.

Séptima. No podrán participar

No podrán participar los estudiantes, personal académico, administrativo, servicios, así como profesores de asignatura que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Ser parte de un proceso judicial o administrativo en contra del ITESO, respecto de su relación laboral.
- 2) Haya recibido recursos de algún tercero (público y/o privado) para financiar total o parcialmente el proyecto del cual derivó el producto y/o proceso, y se haya pactado que el titular de los resultados sería el tercero que financió o cofinanció el proyecto.

- 3) Tenga comprometidos los derechos de propiedad intelectual del producto y/o proceso.

Octava. Presentación de solicitudes

La presentación de las solicitudes de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial que se presenten conforme lo establecido en estas Bases deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- 1) Las solicitudes de patente derivadas de las Bases se presentarán por el ITESO, a través de la Oficina Regional de Occidente del IMPI.
- 2) Las solicitudes de registro de modelo de utilidad y diseño industrial que derivadas de las Bases se presentarán por el ITESO, a través de la Oficina Regional de Occidente del IMPI.
- 3) El ITESO aparecerá como titular de la solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad y de registro de diseño industrial, y en caso de que exista cotitularidad, el ITESO deberá aparecer como primer titular y representante común del resto de los cotitulares.

Novena. Documentos

Para cumplir con el registro se requieren los siguientes documentos:

- 1) Llenar el formulario de [inscripción](#) que contiene: el título de la invención, una breve descripción del proceso y/o producto y/o diseño industrial, las características esenciales y fotografía(s), así como el mercado al que va dirigido la invención. En caso de diseño industrial, explicar el producto donde se pretende aplicar para su revisión por parte del Comité de Evaluación.
- 2) Copia de identificación oficial del ITESO de cada autor(es), en caso de que aplique. (Un solo archivo)
- 3) Copia de identificación oficial de cada autor(es) (credencial elector o pasaporte). (Un solo archivo)
- 4) Dibujos, figuras o imágenes de la invención en todas las vistas posibles (vista frontal, posterior, lateral derecha, lateral izquierda, superior, inferior y en perspectiva). (En caso de aplicar)
- 5) Resultado de la búsqueda de información tecnológica emitida por el IMPI o por el CEGINT², con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su emisión. Cuando la antigüedad del resultado de la búsqueda sea mayor al plazo antes señalado, el inventor o coinventores podrán presentar una carta en la que se justifique de manera técnica que el estado de la técnica no ha cambiado y en consecuencia podría tomarse en consideración dicho resultado, lo cual quedará a consideración del Comité de Evaluación para que decida lo procedente.
- 6) Carta de originalidad que se encuentra en el sitio web previamente establecida donde el inventor y coinventores reconozcan que el producto y /o proceso objeto de la petición es original, en el formato previamente establecido por el ITESO.
- 7) En caso de que existan coinventores externos al ITESO, cuya colaboración se derive de una

² Solicitar la búsqueda tecnológica a Herlinda Gutiérrez al correo herlinda@iteso.mx, costo de \$1,000.00 pesos.

relación laboral con alguna otra persona física o jurídica a la que le correspondan los derechos de propiedad intelectual respecto de su colaboración en la generación del producto y/o proceso, deberá anexarse el documento de su institución en el que se acredite que dichos coinventores reconocen que la titularidad de esos derechos le corresponde a dicha persona física o jurídica, misma que será considerada como cotitular del ITESO para efectos de la tramitación de la solicitud ante el IMPI.

- 8) En caso de que existan cotitulares, ya sea por el supuesto señalado en el inciso anterior del presente punto o cualquier otro supuesto, deberá presentarse una carta, por cada uno de ellos, en la carta de titularidad de invención, previamente establecida, en la que acepten que el ITESO figure como primer titular y representante común del resto de los cotitulares, para efectos de la tramitación de la solicitud ante el IMPI. Esta carta deberá presentarse debidamente firmada por la persona (para el caso de persona física), o su representante legal (para el caso de persona jurídica o personas físicas que desean comparecer a través de representante), que cuente con las facultades necesarias, cuestión esta última que deberá acreditarse con el documento correspondiente.
- 9) En caso de que existan coinventores externos al ITESO adjuntar carta de cesión de derechos por entidad externa, en caso de que aplique.
- 10) En caso de que alguno de los coinventores sea profesor de asignatura o alumno del ITESO, los mismos deberán suscribir, en el formato previamente establecido, el contrato de cesión de derechos a favor de la Universidad, con el compromiso de que el ITESO hará un licenciamiento de uso exclusivo a su nombre para que conserven los derechos de explotación comercial de la tecnología.
- 11) Los trabajos participantes que cuenten con divulgación oral pública o publicación previa, por ejemplo: congreso, artículo, exposición, revista, cartel, publicación, concurso, tesis, presentación en clase. Deberán incluir la evidencia (fotos, programa del evento, revista), de la primera divulgación en la plataforma de la Convocatoria, indicando fecha, lugar, nombre del evento. La fecha de divulgación deberá contar con vigencia no mayor a nueve meses.

Décima. Plazo para presentar la inscripción

Los estudiantes, personal académico, administrativo y de servicios, así como a profesores de asignatura del ITESO que estén interesados en obtener el premio establecido en las presentes Bases, podrán presentar su petición a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria correspondiente y hasta el viernes 15 de mayo de 2020.

Décima Primera. Comité de Evaluación

1. El Comité de Evaluación estará integrado por:
 - 1) Los integrantes del Comité de Evaluación de la UTC más dos invitados externos a la universidad, con experiencia en innovaciones y propiedad intelectual.
2. Son funciones del Comité de Evaluación las siguientes:
 - 1) Solicitar a los participantes, toda aquella información y/o documentación complementaria que considere necesaria para la evaluación del expediente correspondiente;
 - 2) Solicitar, cuando lo considere conveniente, el apoyo de académicos o expertos, internos

o externos al ITESO, en el área del producto y/o proceso objeto de la petición para que emitan su opinión;

- 3) Evaluar, desde el punto de vista técnico y en los formatos que para tal efecto determine la Universidad, los expedientes presentados;
 - 4) Informar mediante acta el resultado de la evaluación de cada expediente que le sea remitido, respecto de los cuales podrá señalar lo siguiente:
 - Que considera favorable presentar una solicitud ante el IMPI;
 - Que no considera favorable presentar una solicitud ante el IMPI, y
 - Que considera favorable presentar una solicitud ante el IMPI siempre y cuando se cambie la figura jurídica bajo el cual se protegerá el producto y/o proceso objeto de la petición.
 - 5) Se auxiliará en la selección del o los especialistas que apoyarán a la Universidad en la integración de la solicitud de patente o de registro de modelo de utilidad o diseño industrial.
3. El Comité de Evaluación funcionará conforme a lo siguiente:
- 1) El coordinador del comité de evaluación convocará a las sesiones de trabajo, y en su ausencia o cuando sea necesario, el secretario realizará la convocatoria;
 - 2) Sesionará con la periodicidad que se considere necesaria, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la evaluación de la totalidad de las peticiones presentadas conforme a las presentes Bases;
 - 3) Sesionará en las instalaciones del CEGINT.
 - 4) Las sesiones de trabajo serán de carácter reservado garantizándose la exclusión de personas extrañas al Comité de Evaluación. El personal de apoyo que en su caso se autorice, deberá suscribir la carta de confidencialidad correspondiente. En caso de solicitar apoyo de académicos o expertos del ITESO o de otras organizaciones, para la evaluación de expedientes, dichas personas deberán suscribir la carta de confidencialidad correspondiente;
 - 5) Solo podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros;
 - 6) Para evaluar como viable una petición presentada por los participantes, el expediente con la información técnica que deriva de la misma, deberá obtener como mínimo en la evaluación que realicen los miembros del Comité de Evaluación una calificación final de 70/100 puntos.

La calificación final de cada expediente se establecerá por el Comité de Evaluación conforme a lo siguiente:

- 1) Cada miembro del Comité de Evaluación, con base en el formulario que se determine, calificará cada expediente.
- 2) Se sumará el puntaje emitido por cada uno de los miembros del Comité de Evaluación, y se obtendrá un puntaje global.
- 3) Una vez obtenido el puntaje global, el mismo se dividirá entre el número de miembros del Comité de Evaluación que emitieron su calificación y con ello se obtendrá la calificación final.
- 4) Todos los expedientes que se presenten al Comité de Evaluación deberán estar evaluados por lo menos por la mitad más uno de sus miembros.
- 5) El secretario deberá levantar el acta de la sesión correspondiente misma que será suscrita por los miembros presentes del Comité de Evaluación.
- 6) Los miembros del Comité de Evaluación deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la evaluación de las peticiones, cuando sean coinventores del asunto a tratar o tengan interés personal, familiar, laboral, profesional o de negocios. Cuando se presente alguna de las hipótesis antes descritas, el miembro tendrá que dar aviso al coordinador del Comité, con por lo menos 24 horas antes de la sesión en que se llevará a cabo la evaluación de la petición y deberá quedar constancia en el acta respectiva.
- 7) Los miembros del Comité de Evaluación y, en su caso, el personal externo y los académicos o expertos a quienes se les solicite apoyo para la evaluación de expedientes, salvo las acciones expresamente autorizadas en las presentes Bases, mantendrán absoluta confidencialidad respecto de la información y documentos a que tengan acceso o genere en virtud de su participación en la implementación de las presentes Bases, por lo que deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de difusión, divulgación, distribución, transferencia, comercialización o reproducción, en provecho propio o ajeno, y solamente podrán utilizarla para llevar a cabo sus actividades.
- 8) Por lo anterior, harán todo lo que esté a su alcance para evitar la utilización, sustracción, alteración, pérdida o acceso no autorizado a la información y documentos que le sean proporcionados.

Décima Segunda. Autoridad competente para decidir la presentación de la solicitud ante el IMPI

La decisión de presentar ante el IMPI la solicitud de protección mediante alguna de las figuras jurídicas contenidas en estas Bases (patente, modelo de utilidad o diseño industrial) se basará en la evaluación emitida por el Comité de Evaluación.

Tanto la decisión de la evaluación emitida por el Comité de Evaluación será inobjetable, por lo que contra éstas no procederá recurso alguno.

Décima Tercera. Procedimiento

- 1) El participante enviará en formato digital los documentos que se requieren conforme a las presentes Bases.
- 2) En caso de que el Comité de Evaluación identifique que la petición no reúne todos los requisitos establecidos en las presentes Bases o que la información resulta insuficiente, podrá requerir al estudiante, personal de tiempo fijo y profesor de asignatura para que proporcione la información faltante o realice las aclaraciones, correcciones y/o ampliaciones a su petición. El participante contará con el plazo que para tal efecto se determine para solventar el requerimiento y el mismo correrá a partir de que se le notifique al correo electrónico que para tal efecto señale.
- 3) En caso de que el participante no solvente el requerimiento dentro del plazo señalado, su petición se desechará y se tendrá por no presentada.
- 4) Respecto de las peticiones que cumplan todos los requisitos previstos en las presentes Bases, integrará el expediente con la información técnica que servirá de base para la evaluación.
- 5) El Comité de Evaluación recibirá los expedientes y los turnará a sus miembros para su revisión y análisis.
- 6) Los miembros del Comité de Evaluación en la sesión inmediata siguiente a la que sean convocados emitirán su calificación para cada expediente que les sea turnado.
- 7) El Comité de Evaluación notificará al participante o designado como representante común, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.
- 8) El Comité respecto de las peticiones que considere viables para presentar la solicitud, remitirá la información necesaria al CEGINT para que se elabore el contrato de cesión de derechos correspondiente.
- 9) En caso de que el participante resulte beneficiado conforme a las presentes Bases, se iniciarán las gestiones ante la Oficina de Personal para que se realice el pago del estímulo correspondiente.

Décima Cuarta. Origen de los recursos

Los recursos económicos con que se otorgarán los premios a que se refieren las presentes Bases, provienen del recurso propio del ITESO.

Décima Quinta. Obligaciones de los participantes y beneficiarios

Los participantes y beneficiarios en estas Bases se comprometen con el ITESO a proporcionarle, dentro de los tiempos que para el efecto se le determinen, la información que se les requiera, a efecto de que se esté en condiciones de analizar su petición o cumplir los requisitos que en su

caso determinen las autoridades correspondientes para el registro de propiedad industrial, así como a suscribir cualquier documento requerido por el ITESO para dichos fines.

Décima Sexta. Casos en los que el ITESO tendrá la facultad de solicitar el reintegro del estímulo entregado

El ITESO tendrá el derecho de solicitar el reintegro de la cantidad entregada por concepto del premio, más los intereses correspondientes, cuando se compruebe que el o los estudiantes, personal de tiempo fijo y profesor de asignatura que participen conforme a lo establecido en las presentes Bases, se sitúen en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Haya proporcionado información falsa para la obtención del premio.
- 2) Se niegue a proporcionar información o realice actos que impidan el inicio o conclusión de los trámites vinculados a la protección del producto y/o proceso objeto de su petición.
- 3) Se determine por autoridad competente que su producto y/o proceso violó derechos de propiedad intelectual de terceros.
- 4) No se cumpla con lo establecido en la base Décima Cuarta.

Décima Séptima. Casos no previstos

Todo lo no previsto en las presentes bases será resuelto por el Comité de Evaluación

Glosario:

CEGINT: Centro para la Gestión de la Innovación y la Tecnología, instancia adscrita a la Dirección General Académica, es responsable de impulsar la gestión de la innovación y la tecnología a través de la vinculación con las empresas de alto impacto en sus diferentes etapas de desarrollo, desde su creación hasta su madurez, para incrementar su productividad y competitividad.

Comité de Evaluación: Cuerpo colegiado deliberativo y decisorio de la Unidad de Transferencia del Conocimiento adscrita a la Dirección General Académica.

Diseño Industrial: Proyectos que sean susceptibles a la protección legal que se otorga a toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: novedad y aplicación industrial.

Estudiante: Personas formalmente inscritas en los programas educativos con reconocimiento de validez oficial de estudios³ que cuenten con credencial vigente. (Artículo 6 del Estatuto Orgánico del ITESO).

IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual

Modelo de Utilidad: Proyectos que sean susceptibles a la protección legal que se otorga a los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presentan una función diferente respecto de las

³ Estudiantes de licenciatura y posgrado

partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: novedad⁴ y aplicación industrial⁵.

Patente: Proyectos que sean susceptibles a la protección legal que se otorga a la invención; entendida como productos o procesos de toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: novedad⁴, actividad inventiva⁶ y aplicación industrial⁵.

Personal Académico: Personas contratadas para facilitar el proceso de aprendizaje, favorecer la formación de valores y actitudes, desarrollar conocimiento, establecer vínculos con las organizaciones e instituciones sociales, intervenir socialmente, difundir su quehacer universitario y colaborar con la organización y el desarrollo académico. (Artículo 9 del Estatuto Orgánico del ITESO)

Personal Administrativo y de Servicios: Personal administrativo y de servicios a quien presta su trabajo intelectual o material, para asistencia técnica, preservación física y ecológica de las instalaciones y soporte funcional y operativo de las actividades de enseñanza, investigación, vinculación, organización y desarrollo académico. (Artículo 10 del Estatuto Orgánico del ITESO)

Profesor de Asignatura: Profesionales que colaboran con las tareas educativas de la universidad aportando a los alumnos su saber y su experiencia en el marco de los programas educativos con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE). Son contratados por servicios profesionales, bajo la modalidad de honorarios asimilados a sueldos, para impartir uno o varios cursos en los programas educativos del ITESO, de acuerdo con lo establecido en los planes de estudio correspondientes. Su contrato cubre un periodo escolar o módulo del programa. (Artículo 4 - 4.2 Reglamento de Personal Académico)

Unidad de Transferencia del Conocimiento: Instancia adscrita al CEGINT, encargada de fortalecer las actividades de transferencia de conocimiento del ITESO, de articular las actividades de vinculación para promover las tecnologías y capacidades de la universidad, especialmente las relacionadas con la generación, uso y comercialización de la propiedad intelectual.

UTC: Unidad de Transferencia del Conocimiento

⁴ **Novedad:** se considera nuevo todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica; es decir, en el conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información, en el país o en el extranjero. IMPI

⁵ **Aplicación Industrial:** es la posibilidad de ser producido o utilizado en cualquier rama de la actividad económica. IMPI

⁶ **Actividad Inventiva:** es el proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente para un técnico en la materia. IMPI